



CONTRATO NUMERO S3M1681

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, CON CARACTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA MTRA. CLAUDIA DIAZ PEREZ, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, Y POR LA OTRA, EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- MEDIANTE CONVOCATORIA PUBLICADA EN LA PAGINA ELECTRONICA COMPRANET, SE CONVOCO A LA PROVEEDURIA INTERESADA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-27-703-027703982-N-9-2024, PARA LA CONTRATACION CONSOLIDADA PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRONICOS, PARA EL EJERCICIO 2024.
2.- EN FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL 2023, SE CELEBRÓ EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-27-703-027703982-N-9-2024.
3.- CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2023, SE CELEBRÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-27-703-027703982-N-9-2024.

DECLARACIONES

"EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- 1. ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARACTER NACIONAL, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURIDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCION DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 251, FRACCION IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
1.2. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, FRACCION IV, INCISO a), 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCION IX INCISOS a) y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA MTRA. CLAUDIA DIAZ PEREZ, TITULAR DEL ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, CON R.F.C. [REDACTED] ES LA SERVIDOR PUBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
1.3. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL ING. FERNANDO RIVERA SALAZAR, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, CON R.F.C. [REDACTED] Y EL DR. JOSÉ DE JESÚS SAGASTEGUI CORTEZ, SUPERVISOR MEDICO REGIONAL DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO REGION NORTE DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN DURANGO CON R.F.C. [REDACTED] DESIGNADOS PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIENES PODRÁN SER SUSTITUIDOS EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PUBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
1.4. LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NUMERO LA-27-703-027703982-N-9-2024, CON CARACTER NACIONAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 134, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificable o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTIAIP.



Handwritten initials and marks



MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37 y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 13 FRACCIÓN 7, 39, 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO.

- I.5. "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42061101** DE ACUERDO AL DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO DE FOLIO **0000000087-2024** DE FECHA **26 DE OCTUBRE DE 2023** EMITIDO POR EL JEFE DE SERVICIOS DE FINANZAS MISMO QUE SE ADJUNTA COMO **ANEXO 1 (UNO)** DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.6. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **IMS-421231-I45**.
- I.7. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:
- II.1 ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **60,683**, DE FECHA 16 ENERO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE HÉCTOR FALOMIR BAPTISTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA MISMA ENTIDAD BAJO EL FOLIO 33,044 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 1981, SE CONSTITUYÓ "JACQUES BOREL DE MÉXICO, S.A.". MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **61,763**, DE FECHA 21 DE JULIO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE HÉCTOR FALOMIR BAPTISTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, SE REALIZÓ LA TRANSFORMACIÓN DE "JACQUES BOREL DE MÉXICO, S.A." EN "JACQUES BOREL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", ASIMISMO SE AUMENTÓ EL CAPITAL FIJO Y SE REFORMA TOTALMENTE SUS ESTATUTOS SOCIALES. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **63,308**, DE FECHA 26 DE MARZO DE 1982, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE HÉCTOR FALOMIR BAPTISTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, SE REALIZÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE "JACQUES BOREL DE MÉXICO, S.A. DE C.V." POR LA DE "GENERAL DE RESTAURANTES S.A. DE C.V." Y SE REFORMARON SUS ESTATUTOS SOCIALES. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **65,182**, DE FECHA 14 DE ENERO DE 1983, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE HÉCTOR FALOMIR BAPTISTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL SE REALIZÓ LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE "GENERAL DE RESTAURANTES S.A. DE C.V.", Y SU REFORMA A SUS ESTATUTOS SOCIALES. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **48,657**, DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1987, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, SE REALIZÓ LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE "GENERAL DE RESTAURANTES S.A. DE C.V.", Y SU REFORMA A SUS ESTATUTOS SOCIALES. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **51,658**, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1988, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, SE MODIFICAN TOTALMENTE LOS ESTATUTOS DE "GENERAL DE RESTAURANTES S.A. DE C.V.", CONSERVANDO SU MISMA DENOMINACIÓN. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **16,791**, DE FECHA 11 DE JULIO DE 1991, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "GENERAL DE RESTAURANTES S.A. DE C.V.". MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **19,509**, DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1991, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, SE FUSIONARON "GENERAL DE RESTAURANTES S.A. DE C.V." COMO FUSIONANTE QUE SUBSISTIÓ Y "COVALMEX S.A. DE C.V." COMO FUSIONADA QUE SE EXTINGUIÓ, REFORMÁNDOSE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA FUSIONANTE. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **30,980**, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1993, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, SE REALIZÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE "GENERAL DE RESTAURANTES S.A. DE C.V." POR LA DE "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V." Y SE REFORMA SUS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE SUS ESTATUTOS. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **29,197**, DE FECHA 22 DE MARZO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS LATAPI FOX, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 120 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, SE AMPLIÓ EL OBJETO SOCIAL DE "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.", Y SE REFORMA LA CLÁUSULA TERCERA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **61,514**, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, SE AMPLIÓ DEL OBJETO SOCIAL DE "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.", Y SE REFORMA LA CLÁUSULA TERCERA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA



NÚMERO 101,522, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARAZ, NOTARIO ASOCIADO NÚMERO 125 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, SE REALIZÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V." POR LA DE "EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V." Y SE REFORMA DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 119,094, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER ISAÍAS ALMARAZ, NOTARIO ASOCIADO NÚMERO 125 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, SE REALIZÓ LA FUSIÓN DE SOCIEDADES POR ABSORCIÓN QUE CELEBRARON "EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V." COMO FUSIONANTE QUE SUBSISTE Y "HOLDING PUNTO CLAVE, S.A P.I. DE C.V." COMO FUSIONADAS QUE SE EXTINGUEN. CUYO OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: E) PRODUCIR, DISTRIBUIR, ADMINISTRAR O ENAJENAR EN TODAS SUS FORMAS, VALES, CUPONES, CONTRASEÑAS, RECIBOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS DE BANDA MAGNÉTICA O CHIP U OTRO TIPO DE TECNOLOGÍA QUE SE LLEGARE A DESARROLLAR, EFECTOS DE COMERCIO Y DEMÁS CANJEABLES POR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, LOS SEÑALADOS EN LOS OBJETOS SOCIALES. F) DISEÑAR, PRODUCIR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE PRESTACIONES Y PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL.

- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL **C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 102,400 (CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2011, ANTE LA FE DE EL **LICENCIADO JAVIER ISAÍAS PEREZ ALMARAZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 (CIENTO VEINTICINCO), DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **ASE930924SS7**.
- II.5. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE
- II.6. TIENE SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN EN LA CALLE LAGO RODOLFO, NÚMERO 29, COLONIA GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11520, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. TELÉFONO: 555262-8800 Y 555262-8807, CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com y jesus.flores@edenred.com MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- ANEXO 1 (UNO) "DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"**
- ANEXO 2 (DOS) "DOMICILIO DE LAS UNIDADES MÉDICAS"**
- ANEXO 3 (TRES) "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR"**
- ANEXO 4 (CUATRO) "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**



SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO PAGARA A EL PROVEEDOR COMO CONTRAPRESTACION POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MINIMA DE \$862,068.96 (SON: OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$137,931.03 (SON: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), Y UN MONTO MAXIMO DE \$2,155,172.41 (SON: DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$344,827.59 (SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.) BONIFICACION DEL 0.25%.

Table with 2 columns: Concepto, Costo Unitario. Row 1: Costo por reposición de tarjeta plástica ya sea por robo o extravío, \$0.00.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACION CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO EL PROVEEDOR TODOS LOS CONCEPTOS Y SERVICIO DE LA PRESTACION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, POR LO QUE EL PROVEEDOR DEBERA CONSIDERAR QUE EL PRECIO UNITARIO DEL COMBUSTIBLE. COTIZADO, SERA SUJETO A PRECIOS OFICIALES Y SE RECONOCERAN LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO EL INSTITUTO NO OTORGARA ANTICIPO A EL PROVEEDOR

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL INSTITUTO EFECTUARA EL PAGO A TRAVES DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCION DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARA EN UN PLAZO MAXIMO DE 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LA REPRESENTACION IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACION EL SERVICIO OFERTADO, NUMERO DE PROVEEDOR, NUMERO DE CONTRATO, NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACION SOCIAL DE LA AFIANZADORA, DOCUMENTO QUE DEBERA PRESENTARSE EN EL AREA DE TRAMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HORAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL COMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARA A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACION DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRONICA, Y ESTA REUNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD Y NO EXISTAN



ACLARACIONES AL IMPORTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDA Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA DE FORMA IMPRESA.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A). CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO, POR LO CUAL, EN CASO DE QUE SEA LA PRIMERA VEZ QUE RECIBE PAGOS DE **"EL INSTITUTO"**, SERÁ NECESARIO QUE SE PRESENTE EN VENTANILLA DE TESORERÍA DE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL MÁS CERCANA A SU DOMICILIO PARA EFECTUAR EL TRÁMITE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO"**.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRECISAR EL MEDIO DE PAGO ELECTRÓNICO QUE EMPLEARÁ PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO. LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PODRÁN SER MONEDEROS ELECTRÓNICOS, CÓDIGOS QR, DISPOSITIVOS TELEMÉTRICOS, APLICACIONES PARA TELÉFONOS O DISPOSITIVOS MÓVILES (APP) Y DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

- a) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REMITIR EN UN LAPSO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, UN ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTENGA EL DIRECTORIO DE LAS ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS (EN FORMATO EXCEL Y PDF), ORDENADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA, EN LAS QUE SE OTORGARÁ EL SUMINISTRO. LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ENVIADA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DESIGNADOS POR **"EL INSTITUTO"** Y DEBERÁ SER ACTUALIZADA EN UN LAPSO MÁXIMO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS CADA VEZ QUE LA LISTA DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS SE MODIFIQUE.
- b) **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A DESIGNAR A UNO O MÁS EJECUTIVOS DE CUENTA PARA ATENDER A **"EL INSTITUTO"** GARANTIZANDO LA ATENCIÓN QUE REQUIERAN, CON CAPACIDAD DE DECISIÓN PARA AGILIZAR Y ATENDER LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO RESOLVER



CUALQUIER CONTINGENCIA ADMINISTRATIVA Y/U OPERATIVA QUE SE PRESENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EN ESTE SENTIDO, DEBERÁ DAR A CONOCER A “EL INSTITUTO”, EN LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, A TRAVÉS DE UN ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTenga LOS NOMBRES Y DATOS DE CONTACTO DE DICHS EJECUTIVOS (CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONOS, ASÍ COMO DIRECCIÓN PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES). LA INFORMACIÓN DEBERÁ ENVIARSE AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE SUSTITUYA AL O LOS EJECUTIVOS DE CUENTA, SE DEBERÁ NOTIFICAR A LAS PARTICIPANTES DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 (VEINTICUATRO) HORAS AL CAMBIO EFECTUADO.

- c) “EL PROVEEDOR” DEBERÁ ADMINISTRAR EN TODO MOMENTO EL SUMINISTRO Y CONSIDERAR UNA CANTIDAD Y MONTO MÁXIMO MENSUAL PARA LOS CONSUMOS POR VEHÍCULO EN FUNCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO Y DE LA NOTIFICACIÓN MENSUAL QUE REALICE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- d) “EL PROVEEDOR” DEBERÁ LLEVAR UN CONTROL DEL VOLUMEN Y MONTO SUMINISTRADO A “EL INSTITUTO” CON MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO; POR REGIÓN, POR FECHA Y HORA DE CARGA, ESTACIÓN DE SUMINISTRO, RAMO O COORDINADORA DE SECTOR, DEPENDENCIA O ENTIDAD, TIPO DE PRODUCTO, MONTO Y VEHÍCULO (MARCA, MODELO Y PLACAS).
- e) LAS FACTURAS SE ENVÍAN VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO victor.saucedom@imss.gob.mx Y griselda.lopezb@imss.gob.mx CONFORME A LA CLAUSULA CUARTA REALIZARÁN, LOS ÚLTIMOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE CADA MES, LA NOTIFICACIÓN DE LA CANTIDAD Y MONTO MÁXIMO QUE SE REQUIERE SEA ASIGNADO POR “EL PROVEEDOR” EN LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SUMINISTRO. DURANTE EL MES INMEDIATO SIGUIENTE. “EL PROVEEDOR” DEBERÁ ASEGURAR EL SUMINISTRO POR EL MONTO MÁXIMO NOTIFICADO DURANTE EL PERIODO INDICADO.
- f) CADA MEDIO DE PAGO ELECTRÓNICO DEBERÁ PERMITIR, SI LO HUBIESE, LA ACUMULACIÓN DE LOS REMANENTES NO UTILIZADOS DEL MES ANTERIOR. ESTE PROCESO PODRÁN REALIZARLO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O “EL PROVEEDOR”, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA WEB QUE SE DESCRIBE MÁS ADELANTE.
- g) “EL PROVEEDOR” DEBERÁ GARANTIZAR LA CARGA DE COMBUSTIBLE EN LAS ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS A SU MEDIO DE PAGO LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA O DE ACUERDO A SUS HORARIOS DE OPERACIÓN, EN DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO. EN LAS ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS, PREVIO A LA CARGA DE COMBUSTIBLE, EL DESPACHADOR DEBERÁ CORROBORAR LA DISPONIBILIDAD DE SALDO Y LA CORRESPONDENCIA DE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO (TALES COMO PLACA DEL VEHÍCULO) CON LOS REGISTRADOS EN EL MEDIO DE PAGO Y SÓLO REALIZARÁ EL COBRO UNA VEZ QUE HAYA CONCLUIDO LA CARGA DEL COMBUSTIBLE REQUERIDO.
- h) EN CASO DE FALSIFICACIÓN DEL MEDIO DE PAGO ELECTRÓNICO, LOS CARGOS Y GASTOS SERÁN POR CUENTA DE “EL PROVEEDOR”.
- i) LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO DEBERÁN TENER UNA VIGENCIA IGUAL O SUPERIOR A LA DEL CONTRATO Y SU REMANENTE PARA EL PAGO DE COMBUSTIBLES DEBERÁ PERMANECER DE FORMA ININTERRUMPIDA, GARANTIZANDO LA SOLVENCIA DE LOS MISMOS.
- j) “EL PROVEEDOR” NO TENDRÁ LA FACULTAD NI EL DERECHO DE RETENER CUALQUIER CANTIDAD DISPONIBLE EN LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, NI DE LOS REMANENTES QUE SE MANTENGAN EN ÉSTOS.
- k) LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO NO GENERARÁN COBROS ADICIONALES POR CONCEPTO DE TRANSACCIONES ACEPTADAS O RECHAZADAS, CONSULTAS DE SALDO, REPORTES Y QUEJAS, ENTRE OTROS.

COBERTURA

EL SUMINISTRO DEBERÁ TENER COBERTURA EN LA TOTALIDAD DE LAS ESTACIONES DE SUMINISTRO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CON ACEPTACIÓN A TRAVÉS DE ALGUNA RED DE PAGO CON COBERTURA EN ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS POR “EL PROVEEDOR”. “EL PROVEEDOR”



GARANTIZARÁ LA ACEPTACIÓN DEL MEDIO DE PAGO ELECTRÓNICO OFERTADO EN TODA SU RED DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" REQUIERAN ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS ADICIONALES PARA ATENDER SU DEMANDA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A "EL PROVEEDOR" REALIZAR LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS A SU RED DE ESTABLECIMIENTOS Y NOTIFICAR DEL RESULTADO DE LA GESTIÓN REALIZADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A "EL INSTITUTO".

NO CONVERTIBILIDAD

LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PODRÁN SER UTILIZADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL SUMINISTRO Y NO PODRÁN SER CANJEADOS POR DINERO, YA SEA EN EFECTIVO O MEDIANTE TÍTULOS DE CRÉDITO. ASIMISMO, DEBERÁN GARANTIZAR SU INVIOLABILIDAD Y EN SU CASO, RESPONDER POR SU DOLOSA REPRODUCCIÓN.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SUMINISTRO

- a) LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA. DE MANERA ESPECÍFICA CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE Y LA AUTORIZACIÓN PARA EMITIR MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE COMBUSTIBLES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).
- b) EN CASO DE FALLAS EN EL SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UNA ESTRATEGIA DE CONTINGENCIA QUE PERMITA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- c) LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO ESTARÁN ASOCIADOS A UN VEHÍCULO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONEN EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (TIPO DE COMBUSTIBLE QUE UTILIZA EL VEHÍCULO, MARCA, MODELO Y PLACAS).
- d) LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS, DEBERÁN ESTAR FABRICADOS CON UN MATERIAL DURADERO PARA SU UTILIZACIÓN NORMAL DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS. EN CASO DE QUE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS SE DETERIOREN, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REEMPLAZARLOS, SIN COSTO PARA "EL INSTITUTO".
- e) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OTORGAR LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS SIN COSTO PARA LOS USUARIOS EN SU PRIMERA EMISIÓN. DE LA MISMA FORMA, DEBERÁ REALIZAR LA REPOSICIÓN SIN COSTO, EN CASO DE PRESENTAR FALLAS QUE IMPOSIBILITEN SU USO.
- f) EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS, "EL PROVEEDOR", UNA VEZ QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ BLOQUEAR EL MISMO DE FORMA INMEDIATA, PARA EVITAR QUE SU SALDO PUEDA SER UTILIZADO INDEBIDAMENTE Y DEBERÁ ENTREGAR EL REEMPLAZO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL REPORTE. PARA ACREDITAR EL ROBO DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS FÍSICOS SE DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE DE LA DENUNCIA REALIZADA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE; PARA EL CASO DE EXTRAVÍO, BASTARÁ CON LA DECLARACIÓN DE "EL INSTITUTO" O EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE FORMA INTERNA SE LEVANTE AL RESPECTO
- g) EN CASO DE ROBO, LA REPOSICIÓN DEL MEDIO DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICO SE REALIZARÁ SIN COSTO PARA "EL INSTITUTO". EN CASO DE EXTRAVÍO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ MANIFESTAR EN SU COTIZACIÓN O PROPOSICIÓN, EL COSTO QUE TENDRÁ LA REPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS, MISMO QUE DEBERÁ SER ESTIPULADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.
- h) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA INVIOLABILIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO Y EN SU CASO, RESPONDER POR SU DOLOSA REPRODUCCIÓN, DEBIENDO RETIRARLOS Y HACER LA REPOSICIÓN DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA HECHO EL HALLAZGO; ASÍ COMO REPORTARLO DE INMEDIATO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA SU SEGUIMIENTO.



DISPOSICIÓN DE LÍNEA TELEFÓNICA PARA ATENCIÓN A USUARIOS

- a) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UNA LÍNEA TELEFÓNICA PARA ATENCIÓN A USUARIOS (CENTRO DE CONTACTO), SIN COSTO. ESTE NÚMERO DEBERÁ FUNCIONAR LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DEL AÑO, DURANTE LA VIGENCIA DEL SUMINISTRO.

DISPOSICIÓN DE PLATAFORMA WEB DE ATENCIÓN A USUARIOS Y/O ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

- a) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UNA PLATAFORMA WEB, LA CUAL DEBERÁ ESTAR HABILITADA PARA SU OPERACIÓN 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y HASTA SU CONCLUSIÓN, CON UN 100% DE DISPONIBILIDAD.
- b) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y LOS ACCESOS A LA PLATAFORMA WEB, ASÍ COMO LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL MANUAL DE USUARIO DE LA MISMA, 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.
- c) LA PLATAFORMA WEB DEBERÁ PERMITIR LA CONSULTA DE CONSUMOS Y REMANENTES DISPONIBLES; LA VALIDACIÓN MENSUAL DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS; LA GESTIÓN DE USUARIOS Y CANTIDADES O MONTOS DE CONSUMO POR VEHÍCULO, HABILITADAS MENSUALMENTE DE FORMA MASIVA, ASÍ COMO ADICIONALES, CUANDO SE REQUIERA; Y EL FILTRADO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LOS CONSUMOS Y REMANENTES DISPONIBLES.
- d) RESPECTO A LA GESTIÓN DE USUARIOS, LA PLATAFORMA WEB DEBERÁ PERMITIR ACCIONES DIFERENCIADAS EN FUNCIÓN DE LOS PERFILES DE ADMINISTRADORES (CUENTAS MAESTRAS Y SUBCUENTAS) Y USUARIOS, EN FUNCIÓN DE PRIVILEGIOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:
- CUENTAS MAESTRAS:
 - ✓ CREAR O ELIMINAR SUBCUENTAS, DE ACUERDO A LOS GRUPOS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO ASOCIADOS A VEHÍCULOS QUE DEFINAN "EL INSTITUTO".
 - ✓ CONSULTAR OPERACIONES REALIZADAS.
 - ✓ VERIFICAR SALDOS O REMANENTES DISPONIBLES.
 - ✓ VALIDAR MENSUALMENTE LAS OPERACIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE PAGO Y EN SU CASO, EFECTUAR ACLARACIONES POR CARGOS NO RECONOCIDOS.
 - ✓ REALIZAR TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DISPONIBLES, DE UN MEDIO DE PAGO A OTRO.
 - ✓ INCREMENTAR Y DISMINUIR LÍMITES MENSUALES DE CONSUMO POR UNIDAD VEHICULAR.
 - ✓ CAMBIAR NIP EN CASO DE TRATARSE DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS.
 - ✓ BLOQUEAR MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO REPORTADOS COMO EXTRAVIADOS O ROBADOS Y SOLICITAR SU REPOSICIÓN.
 - ✓ UBICAR ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS.
 - ✓ CAMBIOS DE KILOMETRAJES DE LOS VEHÍCULOS.
 - SUBCUENTAS:
 - ✓ CONSULTA Y VALIDACIÓN DE OPERACIONES REALIZADAS.
 - ✓ VERIFICAR SALDOS O REMANENTES DISPONIBLES.
 - ✓ REALIZAR TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DISPONIBLES, DE UN MEDIO DE PAGO A OTRO.
 - ✓ INCREMENTAR Y DISMINUIR LÍMITES MENSUALES DE CONSUMO POR UNIDAD VEHICULAR.
 - ✓ REPORTAR LA PÉRDIDA O ROBO DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO.
 - ✓ UBICAR ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS.
 - USUARIO:
 - ✓ VERIFICAR SALDOS O REMANENTES DISPONIBLES.
 - ✓ UBICAR ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS.
 - ✓ REPORTAR LA PÉRDIDA O ROBO DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO.
- e) POR CADA ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y CUENTA MAESTRA SE DEBERÁ GENERAR UN INFORME MENSUAL CON EL DESGLOSE DE CONSUMOS POR FECHA Y HORA DE CARGA, ESTACIÓN DE SUMINISTRO, RAMO O DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR, DEPENDENCIA O ENTIDAD, TIPO DE PRODUCTO, VOLUMEN Y MONTO CONSUMIDO POR VEHÍCULO (MARCA, MODELO Y PLACAS) ASÍ COMO LOS DATOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN CADA ADMINISTRADOR DE CONTRATO.



LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA

LA ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SUMINISTRO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO DEBERÁN SER ENTREGADOS DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO, EN LAS UBICACIONES QUE SE PRECISEN EN EL CONTRATO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS Y DEBERÁN ESTAR ACTIVADOS CON SALDO PARA SU USO A PARTIR DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 1º DE ENERO DE 2024, CONFORME A LA CANTIDADES Y PLAZOS QUE DETERMINEN "EL INSTITUTO" POR MEDIO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

PARA ELLO, "EL INSTITUTO" SOLICITARÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO QUE REQUIERA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ASEGURAR LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, CUBRIENDO TODOS LOS RIESGOS CONTRA PÉRDIDA TOTAL HASTA SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ASEGURAR, POR LOS MEDIOS QUE ESTIME CONVENIENTES, EL TRASLADO Y ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO EN LAS UBICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 2 (DOS) "DOMICILIO DE LAS UNIDADES MÉDICAS". LOS GASTOS DE FLETE, DISTRIBUCIÓN Y SEGUROS PARA LA ENTREGA CORRERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", COMO PARTE DEL SUMINISTRO.

SEGÚN SEA EL CASO, LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE PRESENTADOS Y PROTEGIDOS, PARA EVITAR DAÑOS EN SU MANEJO Y TRASLADO, ASEGURANDO LA INVIOABILIDAD DE LOS MISMOS Y CONTENIENDO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU IDENTIFICACIÓN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR, SIN COSTO PARA "EL INSTITUTO", EN LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN, UNA RESERVA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO SOLICITADOS QUE DEBERÁ CUBRIR 2% (DOS POR CIENTO) DEL TOTAL REQUERIDO.

LO ANTERIOR, CON EL OBJETIVO DE QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DESIGNADOS POR "EL INSTITUTO" ESTÉ EN POSIBILIDAD DE REALIZAR ALGUNA SUSTITUCIÓN DE FORMA RÁPIDA Y EXPEDITA EN CASO NECESARIO. LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO DE RESERVA QUE NO SEAN UTILIZADOS, DEBERÁN SER DEVUELTOS A "EL PROVEEDOR" AL FINALIZAR EL CONTRATO DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TRATARSE DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE UNA APP U OTRO MEDIO DIGITAL, EL ENLACE PARA SU DESCARGA SE HARÁ LLEGAR A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

ENTREGABLES

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES ENTREGABLES AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CONFORME A LO SIGUIENTE:

Table with 5 columns: NO., ENTREGABLE, LUGAR, FECHA, CONDICIONES DE ENTREGA. It lists three items: 1. Physical payment means and app links; 2. 2% reserve of electronic payment means; 3. Electronic address and web platform access.



	COMO LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL MANUAL DE USUARIO DE LA MISMA	HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS.	FALLO	PROPORCIONE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y LOS ACCESOS A LA PLATAFORMA WEB, ASÍ COMO LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL MANUAL DE USUARIO DE LA MISMA. DEBERÁ ENVIARSE POR CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
4	ESCRITO DONDE DESIGNAR A UN EJECUTIVO DE CUENTA POR CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS COORDINADORAS DE SECTOR O DE SER SOLICITADO POR LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, POR CADA UNA DE LAS PARTICIPANTES,	EN LAS UBICACIONES QUE SE PRECISAN EN EL ANEXO 2 (DOS), EN UN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS.	24 HORAS SIGUIENTES AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR, EN ARCHIVO PDF Y ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON ACUSE DE RECIBO.
5	ESCRITO EN EL QUE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN PARA CONTACTAR EL SOPORTE TÉCNICO, EN LÍNEA Y/O CALL CENTER, PARA REPORTES Y ATENCIÓN DE CONSULTAS, DISPONIBLE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS.	EN LAS UBICACIONES QUE SE PRECISAN EN EL ANEXO 2 (DOS), EN UN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS.	PREVIO AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR, EN ARCHIVO PDF Y ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON ACUSE DE RECIBO.
6	DIRECTORIO DE LAS ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ZONA CONURBADA E INTERIOR DE LA REPÚBLICA.	A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS DESIGNADOS POR LAS PARTICIPANTES. DE CONFORMIDAD AL ANEXO 4 (CUATRO) ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS.	24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.	ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EXCEL Y PDF, ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, CON ACUSE DE RECIBO.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE “EL INSTITUTO” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“EL INSTITUTO”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE “EL PROVEEDOR”.



DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, PODRÁ SOLICITAR DIRECTAMENTE A "EL PROVEEDOR" NUEVAMENTE EL SERVICIO, AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DE VICIO OCULTO, PROBLEMA DE CALIDAD O FALLA DE UN ELEMENTO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁN REPONER LO ANTERIOR EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES CALCULADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN AL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES

Handwritten signature



SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- e) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNAN COMO ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO AL **ING. FERNANDO RIVERA SALAZAR, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, CON R.F.C.** [REDACTED], Y EL **DR. JOSÉ DE JESÚS SAGASTEGUI CORTEZ, SUPERVISOR MEDICO REGIONAL DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO REGIÓN NORTE DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN DURANGO CON R.F.C.** [REDACTED] QUIENES DARÁN SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP

[Handwritten signature]



“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” ESTABLECERÁ DEDUCCIONES CONFORME SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

OPERAN POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL NUMERAL 5.5.8.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CASO DE QUE SE PRESENTEN DEFICIENCIAS EN EL SUMINISTRO, ANTES DE QUE SE EFECTÚE EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A “EL PROVEEDOR”. “EL INSTITUTO” DETERMINARÁ LAS DEDUCCIONES AL PAGO DEL SUMINISTRO, EN LOS TÉRMINOS DE CONCEPTO, NIVEL DEL MISMO, UNIDAD DE MEDIDA, DEDUCCIÓN Y LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO.

EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.5.8.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CUANTIFICARÁ Y NOTIFICARÁ POR ESCRITO Y/O POR CORREO ELECTRÓNICO, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE SE DETERMINE LA PRESTACIÓN PARCIAL O DEFICIENTE DEL SUMINISTRO, MISMA QUE NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PARA QUE “EL PROVEEDOR” REALICE LOS AJUSTES RESPECTIVOS EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE PRESENTARÁ PARA PAGO, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES MENCIONADAS. “EL PROVEEDOR” ACEPTARÁ CUBRIR EL IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR, PAGO QUE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE DE CAJA O DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE DETERMINEN “EL INSTITUTO” Y ÉSTAS HARÁN EL REINTEGRO CORRESPONDIENTE A “EL INSTITUTO”. “EL INSTITUTO” PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SIN ESPERAR EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTOS, SI “EL PROVEEDOR” INCUMPLE DE MANERA TOTAL O PARCIAL EN SUS OBLIGACIONES, YA QUE SE ESTÁ AFECTANDO EL OBJETO DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE CUMPLA CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO DE FORMA INMEDIATA, CONFORME A LO ACORDADO. EN CASO CONTRARIO, “EL INSTITUTO” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DEL ESTADO, REPRESENTADOS POR “EL INSTITUTO”.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

CUANDO EL MONTO TOTAL DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES ALCANCE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, “EL INSTITUTO”, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL CINCO AL MILLAR (0.005), POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL SUMINISTRO, ASÍ COMO EN LA DISPERSIÓN DE LOS FONDOS EN LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, EN EL ENTENDIDO QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL IMPORTE DEL SUMINISTRO FUERA DEL PLAZO CONVENIDO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) ATRASO EN LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS Y/O EL ENLACE PARA DESCARGA DE LOS MEDIOS DE PAGO A TRAVÉS DE UNA APP U OTRO MEDIO DIGITAL.
- b) ATRASO EN LA HABILITACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB.

JH



- c) ATRASO EN LA FECHA PACTADA PARA LA DISPERSIÓN DE RECURSOS A LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN CALCULADAS Y NOTIFICADAS A "EL PROVEEDOR", POR ESCRITO, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE SE DETERMINE.

EN NINGÚN CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES MENCIONADAS. "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

POR LO ANTERIOR, EL PAGO POR EL SUMINISTRO DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE APLICARÁN ADEMÁS CUALQUIERA OTRA QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTABLEZCA.

ESTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".

EN CASO QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL INSTITUTO" POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EN LOS DÍAS POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DEL SERVICIO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DEL SERVICIO PRESTADO FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE



CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 6 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, ARRIBA MENCIONADO, SE INFORMA LO SIGUIENTE:

- A) QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL CONTACTO CON PARTICULARES DEBEN OBSERVAR EL PROTOCOLO Y QUE ÉSTE PUEDE SER CONSULTADO EN LA SECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, QUE SE ENCUENTRA EN EL PORTAL DE LA VENTANILLA ÚNICA NACIONAL (GOB.MX), A TRAVÉS DE LA LIGA <https://www.gob.mx/sfp/documentos/protocolo-de-actuacion-en-materia-de-contrataciones-publicas-otorgamiento-y-prorroga-de-licencias-permisos-autorizaciones-y-concesiones-97983>;

ASIMISMO, ATENDIENDO LA OBLIGACIÓN DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INFORMEN A LOS PARTICULARES LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE PROTOCOLO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DETALLAN LAS SIGUIENTES:

- ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 20 DE AGOSTO DEL 2015.
- ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTOS Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 19 DE FEBRERO DE 2016.
- ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 28 DE FEBRERO DE 2017.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO REQUIERE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

EL **PROVEEDOR** SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO 2 (DOS) "DOMICILIO DE LAS UNIDADES MÉDICAS"** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.



Handwritten initials in blue ink



VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUEL SERVICIO QUE HUBIESE SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADO, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO".

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR



ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- k) EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE “EL INSTITUTO” EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE “EL INSTITUTO”.
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE “EL INSTITUTO”, CUANDO SEA EXTRANJERO.
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, “EL INSTITUTO” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO “EL INSTITUTO”, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “EL PROVEEDOR” DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A “EL PROVEEDOR” DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR “EL INSTITUTO” POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE “EL PROVEEDOR”.



INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DEL SERVICIO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA DE



CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

“LAS PARTES”, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EL DÍA **04 DE ENERO DE 2024**, POR SEXTUPPLICADO QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE “EL PROVEEDOR” Y LOS RESTANTES EN PODER DE “EL INSTITUTO”.

POR:
“EL INSTITUTO”

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL POR “EL INSTITUTO”	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN DURANGO	



Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C.
Row 1: ING. FERNANDO RIVERA SALAZAR, ADMINISTRADOR; ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES; [Redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

Table with 2 columns: NOMBRE, R.F.C.
Row 1: C. JOSÉ MARCOS CHAVEZ VALENCIA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.; ASE-930924-SS7

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento

ANEXO 1 (UNO)

“DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Durango
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 00199000087-7024

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 60 Durango
606001 Local Radio-Comunicación
073100 Oficinas Deleg IMSS Prosp Sede

Concepto: COMB. LUB. VEHI. ADMIN - DICTAMEN PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN EN ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR OOAD DURANGO

Fecha Elaboración: 26/10/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,500,000.00
Cuenta: 42061101 COMB. LUB. VEHICULOS ADMINIST Unidad de Información: 600301 Centro de Costos: 073200
Periodo Presupuestario SHCP: 20103 Combust. lubric y aditivos pvehiculos terrestres seriv.admin

CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS (EN PESOS)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2,500,000	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
IMPORTE DE LOS RECURSOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 6°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Jefe de Servicios de Finanzas Deleg. 10

DÍA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024
Clave: 6176-009-001



ANEXO 2 (DOS)

“DOMICILIO DE LAS UNIDADES MÉDICAS”

ID RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO O ALCALDÍA	CÓDIGO POSTAL	COLONIA, LOCALIDAD U OTRA DEMARCACIÓN	CALLE/CALZAD A/AVENIDA/BO ULEVARD/CAR RETERA Y NO. EXTERIOR E INTERIOR
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DURANGO	DURANGO	34208	CIUDAD INDUSTRIAL	2DA. DE SELENIO NÚM. 113B (ENTRE AV. ESTAÑO Y ALUMINIO)
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DURANGO	DURANGO	34208	CIUDAD INDUSTRIAL	2DA. DE SELENIO NÚM. 113B (ENTRE AV. ESTAÑO Y ALUMINIO)
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DURANGO	DURANGO	34000	ZONA CENTRO	BRUNO MARTÍNEZ NUM. 379 NORTE, ESQ. CON GOMEZ PALACIO
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	34700	ZONA CENTRO, LOCALIDAD GUADALUPE VICTORIA	CALLE RAMÓN CORONA KM. 1
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DURANGO	VICENTE GUERRERO	34135	COL. EJIDAL, LOCALIDAD VICENTE GUERRERO	CARRETERA A SUCHIL KM. 1.5
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DURANGO	RODEO	37560	COL. INDUSTRIAL, LOCALIDAD DE RODEO	CARRETERA AMERICA KM. 160 SIN NUMERO
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DURANGO	DURANGO	34076	COL. LOS ANGELES	FANNY ANITÚA NUM. 1448
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DURANGO	DURANGO	34000	ZONA CENTRO	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1001 PTE
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DURANGO	DURANGO	34000	ZONA CENTRO	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1001 PTE
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DURANGO	DURANGO	34000	ZONA CENTRO	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1001 PTE
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	34700	ZONA CENTRO, LOCALIDAD GUADALUPE VICTORIA	CALLE RAMÓN CORONA KM. 1
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	34700	ZONA CENTRO, LOCALIDAD GUADALUPE VICTORIA	CALLE RAMÓN CORONA KM. 1



50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DURANGO	VICENTE GUERRERO	34135	COL. EJIDAL, LOCALIDAD VICENTE GUERRERO	CARRETERA A SUCHIL KM. 1.5
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DURANGO	VICENTE GUERRERO	34135	COL. EJIDAL, LOCALIDAD VICENTE GUERRERO	CARRETERA A SUCHIL KM. 1.5
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DURANGO	DURANGO	34285	COL. 15 DE OCTUBRE	CARRETERA DURANGO MÉXICO KM 5
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DURANGO	RODEO	37560	COL. INDUSTRIAL, LOCALIDAD DE RODEO	CARRETERA PANAMERICA KM. 160 SIN NUMERO
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DURANGO	RODEO	37560	COL. INDUSTRIAL, LOCALIDAD DE RODEO	CARRETERA PANAMERICA KM. 160 SIN NUMERO
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DURANGO	DURANGO	34000	ZONA CENTRO	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1001 PTE
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DURANGO	DURANGO	34000	ZONA CENTRO	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1001 PTE





ANEXO 3 (TRES)

“MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA”

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

Dependencia contratante: _____ (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": en forma digital.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA). PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

H





Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ___ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos

Handwritten signature or mark



conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante". El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.



5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.

6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

21



ANEXO 4 (CUATRO)

“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

Memorandum No. 109001-100100/002/2024

Durango, Dgo., 4 de Enero del 2024

Lic. José Magdaleno Varela Gutiérrez.
Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
Presente

Designación del Administrador del Contrato para el Proceso de Licitación de:

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Con fundamento en lo establecido en el punto 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le comunico que para el proceso de licitación antes citada, y de acuerdo al cargo que ocupan los siguientes funcionarios, se designan como responsables de:

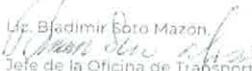
Administrador del Contrato:	 
Acepto la Designación:	
Nombre: Ing. Fernando Rivera Salazar.	
Cargo: Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales.	
Matrícula: 99103855	
Para fungir como Administrador en los contratos que se deriven de este proceso de licitación.	

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

C.P. Carlos Enrique Galindo Rodriguez.
Titular.

Elaboró:

Lic. Vladimir Eoto Mazon,

Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos.

*Sin Anexos




2024
Felipe Carrillo
PUERTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO**
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Durango
Programa IMSS-Bienestar.

Of N°

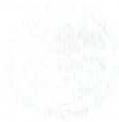
Ciudad de México a 15 de diciembre 2023

Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodriguez
Titular de la Coordinación de Finanzas e
Infraestructura en la Unidad del Programa
IMSS-Bienestar
Presente.

Me refiero al procedimiento de contratación consolidada del "Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres en Territorio Nacional, mediante el Servicio de Medios de Pago Electrónico, para el ejercicio 2024" y, con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b), 5.4.13 y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, hago de su conocimiento que se **DESIGNA** al Servidor Público que fungirá como Administrador del Contrato, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este, derivado del suministro de combustible para los vehículos propiedad del Programa IMSS Bienestar en Durango, cuyos datos y aceptación se plasman a continuación.

Datos del administrador del contrato	
Nombre completo:	José de Jesús Sagástegui Cortez
Cargo:	Supervisor Médico Regional del Equipo Multidisciplinario Región II del Programa IMSS-Bienestar COAD Durango
Área de adscripción en el IMSS:	Equipo Multidisciplinario Región II
Domicilio Institucional:	Fanny Anita No. 1448 Col. Los Angeles C.P. 34076 Durango, Dgo
Registro Federal de Contribuyentes:	SACJ711016GK9
Clave Única de Registro de Población:	SACJ711016HNLGR802
Correo electrónico institucional:	jose.sagastegui@imss.gob.mx
Teléfono institucional:	618-8-12-99-92



OF N°

Ciudad de México a 15 de diciembre 2023

En caso de que se lleve a cabo un relevo Institucional temporal o permanente con dicho servidor publico de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente. Acepto la responsabilidad designada

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

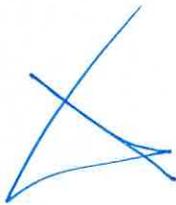
Designa

Acepto la responsabilidad designada

Dr. Saul Nevarez Jiménez
Titular de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas en Durango

Dr. José de Jesús Sagastegui Cortez
Supervisor Médico Regional del Equipo
Multidisciplinario Region Norte del
Programa IMSS-Bienestar en Durango

- C.c.p. Manlio Fabio González Garcés. - Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar
Ing. Arturo Rodríguez Ham. - Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en Durango
C.P. Carlos Enrique Galindo Rodríguez. Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales en Durango
Lic. Bladimir Soto Mazon. - Jefe de Oficina de Transportes y Viáticos en Durango.





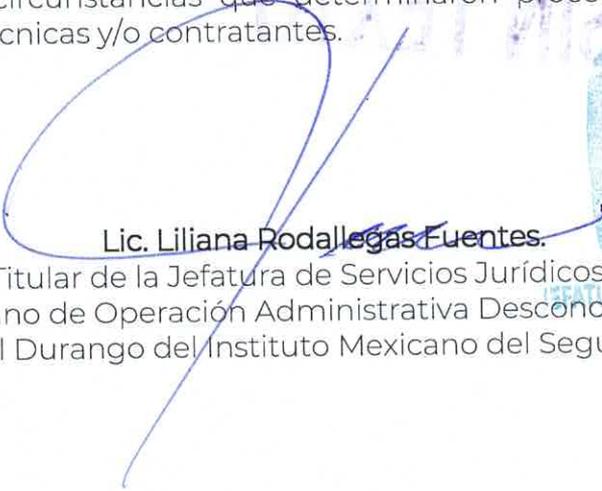
**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo Legal

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 145, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo al Contrato S3M1681. En consecuencia, se registró bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CPSCVATTNIB/2024/029.**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.


Lic. Liliana Rodallegas Fuentes.
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Elaboró:

Firma:
Nombre: Lic. José Antonio Carrillo Favela
Cargo: Abogado Procurador EO

Revisó:

Firma:
Nombre: Lic. Maribel Gurrola Nevarez
Cargo: Jefa del Departamento Consultivo

SIN TEXTO